

INFORME CONFIDENCIALMAYO 1 9 7 8I N C L U Y E

- I SITUACION ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III SITUACION LABORAL
- IV SITUACION EN PROVINCIAS
- V ALZAS REGISTRADAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI

PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I SITUACION ESTADISTICA DEL MES

ESTADÍSTICA

Al 31 de mayo de 1978.

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
1.- <u>DETENCIONES</u>			
1.1. Detenciones durante el 1° de mayo por carabineros o personal de la C.N.I. y puestos en libertad - (A la Vicaría ingresaron 140 casos)	-	780	780
1.2. Detenciones por carabineros y C.N.I. sin orden de Tribunal Competente y que posteriormente fueron pasados a proceso.	4	18	22
1.3. Detenciones por civiles de la C.N.I. por horas o días sin ser puestos a disposición de un Tribunal Competente	3	7	10
<u>Total de Detenciones</u>	7	805	812
1.4. Características de las detenciones			
a) Casos de detenidos con períodos de incomunicación superior a 5 días	3		
b) Casos de detenidos que han denunciado haber recibido apremios ilegítimos	25		

1.5. Cuadro comparativo de detenciones en 1977-78.

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
1977	4	4	7	45	44	21	19	26	68	36	52	20	346
1978	77	17	16	24	812								

2. RECURSOS DE AMPAROS PRESENTADOS POR LA VICARIA

2.1. Número de personas favorecidas	42
2.2. Número de recursos de amparo	25

3. DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE

	Provincia	Santiago	Total
a) 1973	127	88	207
b) 1974	13	201	214
c) 1975	18	55	73
d) 1976	5	106	111
e) 1977	5	5	10
Total	168	447	615

(En 1978 no se consignan desaparecidos).

4. SITUACION DE EXILIADOS

Las personas que ha solicitado su ingreso al país con posterioridad al Decreto de Amnistía (Según información aparecida en la prensa)

a) Número de solicitudes presentadas	257
b) Aceptadas	143
c) Rechazadas	104
d) En trámite	10

5. SITUACIONES DE AMEDRENTAMIENTO DURANTE 1978 85

6. PERSONAS FAVORECIDAS CON EL DECRETO DE AMNISTIA

	Provincia	Santiago	Total
a) Procesados	52	77	129
b) Condenados	231	27	258
Total	283	104	387

7. PROCESADOS

7.1. En Cárcel	16	6	22
7.2. En libertad bajo fianza	189	22	211
	205	28	233

8. CONDENADOS

En Santiago no hay condenados

En Provincia

	Prov.	F.b.	Causa	Cond.	F.
1.- MANUEL CARTER LARENAS	Valparaíso	3/1/78	A-846	1082ds	10/5/78
2.- ALVARO JAVIER FISCHER DIAZ	"			1082ds	10/5/78
3.- ALEJANDRO DARIO ZULETA MARIN	"			1082ds	10/5/78
4.- RENE DURANDEAU GUARDA	"			365ds.	
5.- HECTOR INFANTE VIGUERAS	Temuco	15/11/76	993-76	1082ds.	22/4/78
6.- MANUEL VASQUEZ FREDES	Temuco	15/11/76	993-76	1082ds.	22/4/78
7.- ALFONSO MARTINEZ INFANTE	Temuco	15/11/76	993-76	1082de.	22/4/78

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

- 1.- Casos registrados en el Departamento Jurídico
- 2.- Situaciones posteriores a la amnistía

ANEXOS

- 1.- Desaparecimiento de 8 - personas en Valparaíso.
- 2.- Informe sobre retorno - de chilenos desde el extranjero.
- 3.- Trámite rápido para consultar sobre posibilidades de regreso de chilenos desde el extranjero.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE MAYO DE
1 9 7 8

1.- Casos registrados en el Departamento Jurídico

En el mes de mayo ingresó un total de 151 casos nuevos al Departamento Jurídico, relacionados con asuntos penales. Estos casos nuevos corresponden a las situaciones que se describen.

- 1.1- Un alto número de casos corresponde a situaciones de personas que fueron arrestadas el día 1° de mayo en el centro de la ciudad, mientras se llevaba a efecto una concentración convocada por dirigentes sindicales, que el Gobierno no había autorizado. Las detenciones fueron practicadas por efectivos de Carabineros y por personal civil de la Central Nacional de Informaciones, que se movilizaban en autos particulares, entre los cuales se destacó un Fiat 125, color mostaza, patente EK-494 de la Municipalidad de Las Condes. La presencia de los efectivos civiles de seguridad fue corroborada, incluso, por testimonios periodísticos. Así, por ejemplo, el diario "El Mercurio" del 2 de mayo dio cuenta que "durante los incidentes registrados en la mañana de ayer, dos reporteros gráficos de El "Mercurio", fueron golpeados por personal civil de seguridad y despojados de sus rollos con fotografías de estos hechos. Este caso citado no fue el único atentado que se cometió contra la libertad de información; entre otras situaciones registradas está la de una periodista de una radioemisora de la Capital que fue detenida y conducida a una Comisaría de Carabineros, mientras ejercía las labores propias de su profesión; en el recinto policial se la despojó del cassette de su grabadora, el que no le fue devuelto.

En cuanto al número de personas detenidas en esa ocasión, hubo varias versiones. El jefe de la Zona en Estado de Emergencia declaró a la prensa que habían sido detenidas alrededor de 150 personas. El Diario "La Tercera" informó que "los incidentes duraron hasta las 13.30 hrs. aproximadamente, con una cantidad de detenidos que se estimó superior a los 500; el diario "El Mercurio" informó que según personeros de la Prefectura Central de Carabineros fue detenida más de un centenar de personas; agregó, el mismo diario, que "otras fuentes manifestaron que los aprehendidos llegaban al medio millar". El Dpto. Jurídico recibió decenas de denuncias de personas arrestadas, las que entregaron una versión acerca del número total de detenidos; de acuerdo con esta información en cada uno de los recintos que se indican se registró el siguiente número aproximado de detenidos :

1 ^a Comisaría	150	detenidos
3 ^a Comisaría	30	detenidos
4 ^a Comisaría	150	detenidos
6 ^a Comisaría	400	detenidos
2 ^a Comisaría de Mujeres	50	detenidas

Estos antecedentes nos dan una cifra de 780 detenidos, total aproximado entregado por quienes estuvieron recluidos en esos recintos. Debe considerarse que no en todos los lugares de detención fue posible obtener una apreciación completa, porque algunos detenidos eran llevados a calabozo, a la vez que se ignoraba si había otras personas detenidas en las demás dependencias del Cuartel. Un capitán de Carabineros, familiar de un funcionario de la Vicaría que fue detenido y cuya libertad gestionó, le informó que los detenidos "eran más de 2.000".

Todas las personas detenidas fueron puestas en libertad en el transcurso del día, previo chequeo de sus datos y comprobación de sus domicilios, siendo citadas algunas al Juzgado de Policía Local.

Tanto en el momento de la detención misma como durante su permanencia en los recintos policiales, los detenidos fueron en muchos casos duramente tratados, de palabra y de hecho. Muchos fueron bruscamente golpeados al aprehenderseles, sin distinguir ni mujeres, niños, ni personas de avanzada edad. Se registraron varios casos de fracturas dentales y hematomas en diferentes partes del cuerpo.

En todos los recintos policiales indicados se hizo presente personal de la C.N.I., algunos de los cuales fueron reconocidos por familiares de detenidos desaparecidos, como aquéllos que los habían fichado en anteriores detenciones sufridas mientras reclamaban por la situación de sus parientes. En la 6^a Comisaría de Carabineros funcionó una oficina en el segundo piso que era denominada "Comisión Civil", en la que se instalaron los agentes de la C.N.I. Estos procedieron a interrogar, fotografiar, tomar huellas dactilares y datos completos de muchos de los detenidos que ellos mismos seleccionaban. Asimismo, en muchos casos, amenazaron a los detenidos para que no volvieran a involucrarse en situaciones similares. Finalmente, estos agentes civiles maltrataron a golpes a varios de los detenidos.

- 1.2. Otros casos que se registraron en el mes de mayo, corresponden a personas que fueron detenidas por Carabineros o por agentes de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), sin orden de tribunal competente y que, posteriormente, fueron puestas a disposición de tribunales militares o bien de un Ministro de Corte de Apelaciones. Estos detenidos han sido acusados principalmente de infringir la Ley de Seguridad del Estado. La mayoría de ellos antes de ser puestos a disposición del Tribunal, estuvieron reclusos en recintos secretos, amarrados y vendados, donde se les sometió a apremios físicos, principalmente, mediante la aplicación de electricidad en diferentes partes del cuerpo. Asimismo, a algunos de ellos se les intentó persuadir a fin de que colaborasen con el

los organismos de seguridad en el futuro, proporcionándoles información.

Los detenidos fueron los siguientes y su situación actual la que se indica :

Jaime Alvarez Tapia	-	Recluido en la Cárcel - Pública
Luis Gangas Flores	-	Recluido en la Cárcel - Pública
Evangelina Gangas Guajardo		Recluida en el Centro de Orientación Femenina.
José Palma P.	-	Recluido en la Cárcel - Pública.
Gustavo Rojas Ariztia		En libertad bajo fianza.
Patricio Silva Botello		En libertad incondicional.
Pedro Cáceres Gómez	-	En libertad incondicional.
Caupolicán Solís Tapia		En libertad incondicional.
Edilio Carrillo Ramírez		En libertad bajo fianza.
Patricia Cerda López	-	En libertad bajo fianza.
Sabino Cerda Osorio	-	En libertad bajo fianza.
Manuel Henríquez Bustamante		En libertad bajo fianza.
Viterbo Gómez Guajardo		En libertad bajo fianza.
Yolanda Abello Zapata		En libertad bajo fianza.
Zulema Salvo Flores	-	En libertad bajo fianza.
Hernán Neira Barrera	-	En libertad incondicional.
Héctor Riffo Zamorano		En libertad incondicional.
Luis Maturana Maturana		En libertad incondicional.

Todas las detenciones de las personas antes mencionadas fueron efectuadas al margen de las disposiciones legales vigentes; incluso cabe consignar que el Ministro del Interior, -- Sergio Fernández, informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el recurso de amparo en favor de Luis Maturana, que "puedo asegurar a U.S. Ilma. que no existe antecedente alguno acerca del amparado; que no se ha dictado orden o resolución emanada de este Departamento de Estado que le afecte,-

como tampoco hay constancia de que haya sido arrestado por alguno de los Servicios de Seguridad". Días más tarde Maturana Maturana fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, por la C.N.I., luego de permanecer 14 días recluido en una Comisaría y en distintos recintos secretos, en calidad de "desaparecido". Con respecto al mismo Maturana, cuando la Corte de Apelaciones solicitó informe telefónico a la Comisaría de Carabineros, el Comisario de ésta se negó a proporcionar información acerca del amparado, "por órdenes superiores". En consecuencia, la acción del recurso de amparo resultó absolutamente ineficaz para poner término al arresto-ilegal que se prolongó por 14 días.

- 1.3. Otras situaciones nuevas que ingresaron durante este mes al Dpto. Jurídico, en lo penal, guardan relación con casos de personas que fueron detenidas por civiles que pertenecerían a la C.N.I., y que, luego de horas o días, fueron puestas en libertad, sin haber sido entregadas a disposición de tribunales competentes. En estos casos se ha observado la reaparición de antiguos métodos utilizados por la DINA, como el vendaje, la tortura-intensa, sacar a los detenidos a "hacer contactos" o a mostrar otras personas que habrían de ser detenidas, la reclusión en recintos secretos, las amenazas con tomar represalias contra la familia --- (especialmente hijos menores), la advertencia de no denunciar los hechos a la Vicaría de la Solidaridad, la puesta en libertad intempestiva en cualquier lugar y luego de hacer beber licor al detenido, el requerimiento de colaborar en el futuro con los organismos de seguridad.

Igualmente se registraron algunos casos de personas que se sienten amenazadas en su seguridad personal, temen ser detenidas por haber concurrido a su domicilio civiles desconocidos que preguntan -

por ellos.

Las características de los casos que se registraron son las siguientes.

Recintos secretos.

Un alto número de los detenidos fueron llevados a recintos secretos ubicados en Santiago y en las cercanías. Por los testimonios entregados por los propios detenidos se ha logrado la descripción de los siguientes lugares:

- a) Casa ubicada en las cercanías de la localidad de Padre Hurtado, camino a Melipilla. Es una casa grande, tipo castillo y tiene una reja blanca. Aproximadamente a 200 metros de ella pasa un ferrocarril. En uno de los baños de esta casa había un inventario que llevaba la siguiente leyenda "Comandancia Brigada Mehuin".
- b) Casa ubicada en calle Providencia, en las cercanías de las Torres de Tajamar, que pertenecería a la CNI, identificada como "C-6".
- c) Casa ubicada en Hipódromo Chile casi esquina de Vivaceta. Es una casa de color gris, con pilares recubiertos de piedrecillas pintadas de color rojo y amarillo.
- d) Casa ubicada en las cercanías de la industria Yarur.

Torturas

Por lo general los detenidos han denunciado haber sido sometidos a torturas, que consistieron principalmente en la aplicación de corriente eléctrica y golpes en diferentes regiones del cuerpo con objetos contundentes. Las torturas han sido intensas a fin de obtener declaraciones de los detenidos, los que han debido firmar, bajo tal presión, documentos cuyo contenido ignoran. Se registró un caso en que

interrogó acerca de la llegada del Boletín "Solidaridad" al Sindicato Provincial, si acaso lo leían y lo discutían en la Sede del Sindicato y sobre el lugar donde se imprime tal Boletín.

Se recibió la denuncia de una persona que trabaja en el Plan de Empleo Mínimo de Quinta Normal, quien fue citada a presencia del Alcalde, por haberse encontrado en el lugar donde ella labora un ejemplar del Boletín "Solidaridad" .

Un promotor de ventas del Boletín "Solidaridad" fue golpeado al llegar a su casa por un grupo de civiles que se movilizaban en dos autos y que lo estaban esperando. El médico que lo atendió comprobó numerosas lesiones. Los civiles que lo agredieron habían preguntado por él horas antes en su casa, requiriendo a la familia dónde lo podían ubicar.

Un detenido por la C.N.I. fue interrogado, mientras se encontraba en un recinto secreto, extensa y detalladamente acerca de ciertas cuestiones vinculadas a la Iglesia. Se le preguntó sobre la estructura de la Vicaría Central, la existencia de las Vicarías Zonales, sus estructuras y funciones y quienes las dirigían; se le preguntó sobre la infraestructura de la Vicaría, sobre los locales de funcionamiento, las casillas de Correo que utiliza, el lugar donde se imprime el Boletín "Solidaridad" y las publicaciones que edita. En uno de los interrogatorios se le mostró un organigrama de la Vicaría, en el que figuraban anotados numerosos nombres. También fue interrogado acerca de determinadas personas, como el Vicario de la Solidaridad y el Obispo Monseñor Jorge Hourton, preguntándosele acerca de sus pensamientos y vinculaciones.

Al ser puesto en libertad se le encargó, a cambio de cancelarle dos mil pesos mensuales, que proporcionara información. Una de sus tareas consistiría en ir a la Vicaría de la Zona Sur y recoger la mayor cantidad de material mimeografiado que fuera posible. Después del interrogatorio

el detenido debió firmar una declaración cuyo contenido ignora.

Una funcionaria de la Vicaría de la Solidaridad que cumple funciones en una de las Vicarías Zonales, fue citada a declarar por el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Germán Valenzuela Erazo, en relación con un proceso que éste seguía contra un ex-detenido por estado de sitio que había recibido ayuda de la Vicaría. El Ministro interrogó detalladamente a la funcionaria acerca de la Vicaría de la Solidaridad y de las tareas que ella en particular desempeña, solicitándole una muy detallada descripción que excedía la materia propia del proceso. -- También se le interrogó acerca de la clase de ayuda que se había prestado al procesado y a su familia.

1.4. Finalmente, en el transcurso del mes de mayo ingresaron al Departamento Jurídico cinco nuevos casos de personas desaparecidas tiempo atrás, cuyos familiares no habían realizado las gestiones pertinentes. Ellos corresponden a las situaciones de las siguientes personas :

- Augusto Gómez Tapia : se encuentra desaparecido desde febrero de 1976, ignorándose mayores antecedentes. El único dato que aporta la familia es que él es técnico electrónico, ex-militar, y que poco después del 11 de septiembre de 1973, se le había pedido reintegrarse al Ejército.
- Oscar Retamal Pérez : fue detenido el 25 de septiembre de 1973, en la ciudad de Retiro (Linares) por Carabineros, entre los cuales se individualizó a Luis Hidalgo y José Moya. Fue llevado a la Comisaría, desde donde desapareció.
- Hernán Epulef Hueichao : Desapareció en octubre de 1976, ignorándose mayores antecedentes. Dos meses más tarde se presentaron en su casa dos civiles que dijeron ser de Investigaciones y preguntaron por él.

- Eduardo Paredes Barrientos : desapareció el 11 de septiembre de 1973 desde el Palacio de la Moneda. Según versiones de prensa de la época, falleció en un enfrentamiento, sin embargo, el Jefe de la Zona en Estado de Sitio, Gral. Herman Brady señaló a la familia, en carta de octubre de 1973, que no existía ningún antecedente que permitiese afirmar que Paredes - Barrientos había fallecido. Esta es la única información oficial existente al respecto.

- Raúl Veloso Parra : desapareció el 11 de septiembre de 1973, luego de salir de su lugar de trabajo a las 11 de la mañana. Un año más tarde se presentaron en su casa agentes de Investigaciones que dijeron buscarlo por asunto de armas.

En cada uno de estos casos se han iniciado las acciones correspondientes.

2.- SITUACIONES POSTERIORES A LA AMNISTIA

2.1. Sobreseimientos definitivos de procesos criminales en que se investigaba la situación de personas desaparecidas.

Como se dio cuenta en el Informe del mes anterior, los Tribunales del Crimen comenzaron a sobreseer definitivamente los procesos en que se investigaba la situación de personas desaparecidas, aduciendo como motivo la amnistía decretada por el Supremo Gobierno. En el mes de mayo se tomó conocimiento del cierre definitivo de la siguientes causas, en los Juzgados -- que se indican :

2° Juzgado del Crimen de Santiago :

José Astorga Nanjarí, Alejandro Avalos Davidson, -- Pedro Silva Bustos, Mariano Turiel Palomera, Oscar Valdivia González, Patricia Peña Solari, Antonio - Cabezas Quijada, Francisco Escobar D., Eduardo Paredes Barrientos.

- 3^{er} Juzgado del Crimen de Santiago :
Samuel Maturana V., Juan Gianelly Compagny, Aníbal Riquelme Pino.
- 5° Juzgado del Crimen de Santiago :
Rosa Morales Morales.
- 6° Juzgado del Crimen de Santiago :
Víctor Díaz López, José Flores Araya, Angel Guerrero Carrillo.
- 7° Juzgado del Crimen de Santiago :
Alfonso Díaz Briones, Ricardo Lagos Salinas, Juan Meneses Reyes, Jorge Ruz Zúñiga.
- 8° Juzgado del Crimen de Santiago :
Marcelo Concha Bascuñán, Mario Juica Vega, Miguel Plaza Narváez, Pedro Pérez Godoy, Luis Maturana, Jorge Müller Silva.
- 9° Juzgado del Crimen de Santiago :
Carlos Vizcarra Cofré.
- 11° Juzgado del Crimen de Santiago :
Francisco Aedo, María Andreoli Bravo, Jacqueline Binfa Contreras, Clara Canteros Torres, Jorge Ortíz Moraga, Isidro Pizarro Meniconi, Iván Inzunza, Mario Zamorano Donoso, José Weibel Navarrete.
- 2° Juzgado del Crimen de Pedro Aguirre Cerda :
Nalvia Mena Alvarado, Julio Balladares Caroca, Vicente García Ramírez.
- 3° Juzgado del Crimen de Pedro Aguirre Cerda :
José Flores Garrido.
- Juzgado de San Bernardo :
Eduardo Hernández Concha, Carlos Godoy Lagarrigue, Horacio Yáñez Jiménez.
- Asimismo, la Fiscalía Militar de Valparaíso sobreseyó

definitivamente el proceso en que se investigaba el desaparecimiento de 8 personas, que tuvo lugar en enero de -- 1975 en esa ciudad (Ver Anexo 1).

2.2. Sobreseimiento definitivo de las causas de Tribunales Militares de tiempo de guerra.

El 3 de mayo el Juez Militar de la II División de Ejército decretó el sobreseimiento de todos los procesos incoados bajo el procedimiento de tiempo de guerra, en razón de que "de conformidad al procedimiento penal militar en tiempo de guerra, no se considera que una persona está sometida a proceso hasta el momento que es notificada de la convocatoria a Consejo de Guerra, y por ende, y para los efectos del Decreto Ley antes indicado (D.L. 2.191) la calidad procesal que posee hasta entonces es de simple inculgado". A ello se agregó que "los hechos investigados tuvieron lugar durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio".

Las personas beneficiadas con este sobreseimiento y que, -- por consiguiente, fueron puestas en libertad, son las siguientes :

Carlos Altamirano Cordero, José Gabriel Cea Muñoz, Rosa -- Fuentes Polanko, Mario Godoy Lara, Héctor Gómez Orellana, Vicente Pizarro Vidal, Alejandro Rojas Figueroa, José Luis Angulo Retamales, Alberto Flores Baeza, Sergio Sepúlveda - Coloma, Sofía Donoso Quevedo, Diana Duhalde Ruiz, Guillermina Figueroa Durán, Aura Giadrosic Figueroa, Dinko Giadrosic Figueroa, Isidoro Liendo Vera, Horacio Marotta Rozman, Bernarda Santelices Díaz, Sara Palma Donoso, Isabel Wilk - González, Inés Naranjo Ponce, Héctor Duarte Lucero, Luis - González Ugalde, Víctor Heressman Sepúlveda, Ceferino Rojas Garrido, Juana González Flores, Elizabeth Olivares Fontt, -- Rodrigo Muñoz, Ricardo Reyes Becerra, Angel Moya Romero, -- Jorge Badiola Rivera, Jorge Martínez Muñoz, Julieta Alvarez.

2.3. Abandono no voluntario del país de personas favorecidas por la amnistía.

El 5 de mayo, el Gobierno dictó el Decreto Supremo - N° 389, por el cual disponía la expulsión del territorio nacional de 54 personas. Entre estas 54 personas figuraban todas aquéllas condenadas por tribunales militares que fueron favorecidas por la amnistía, con una sola excepción. Estas eran las mismas personas a quienes anteriormente les había sido conmutada la pena de Cárcel por la de extrañamiento (5 de abril).

Más tarde el Gobierno informó que tal decreto había sido dejado sin efecto. No se explicó oficialmente acerca de los motivos de la medida, como tampoco de su anulación posterior.

En todo caso, este hecho provocó inquietud entre esas personas respecto de su permanencia en el país.

No obstante lo expuesto en el punto B.2., acerca de personas procesadas por tribunales militares de tiempo de guerra, favorecidas por la Amnistía, algunas de ellas no pudieron salir en libertad dentro del territorio nacional, por disposición del Gobierno.

De las personas nombradas, el Gobierno solicitó a CIME que se hiciera cargo de la salida del país de Isidoro Liendo, Horacio Marotta, Inés Naranjo, Diana Duhalde, Elizabeth Olivares y Rodrigo Muñoz, en el más breve plazo; los cuatro primeros viajaron al extranjero el 13 de mayo, en forma no voluntaria y como única alternativa de lograr cierto nivel de seguridad respecto de sus personas. Días más tarde lo hizo Elizabeth Olivares, en iguales condiciones; Rodrigo Muñoz no lo ha hecho aún, el Gobierno ha dictado el decreto N°60 por el que se le expulsa del país, "por razones de seguridad del Estado", y en virtud de la facultad que le confiere el D.L. 81.

Al ser puestos en libertad, la mayoría de los detenidos que estaba a disposición de los tribunales militares de tiempo de guerra, en virtud de la amnistía, el día 12 de mayo, fueron arrestados Sergio Sepúlveda Coloma, Héctor-Reyes Núñez y Víctor Heressman Sepúlveda en el mismo recinto de la Penitenciaría por personal de la C.N.I., --- quienes sin proporcionar ninguna información a sus familiares, los trasladaron al Campamento "Tres Alamos". El Alcaide de la Penitenciaría informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el recurso de amparo interpuesto en favor de estas personas que "se les hizo salir por la puerta lateral del establecimiento por razones de seguridad y protección de ellos mismos". El recurso de amparo fue ineficaz, por cuanto los tres fueron expulsados antes que el tribunal emitiera pronunciamiento, aun cuando se les había solicitado que suspendiera la medida mientras se veía el amparo. Según informó la prensa "se dispuso el traslado de tales personas al exterior por ser altamente peligrosos". (Diario "La Tercera", 15 de mayo).

24.- Prohibición de reingreso al país

De acuerdo con lo informado por el Gobierno, hasta la fecha se han rechazado las solicitudes de reingreso al país de las siguientes personas :

Victor Arancibia Palma, Hernán Alegría Vera, Graciela Arancibia Gutiérrez, Alejandra Benítez González, Sergio Bobillier Camus, David Bravo Ibarra, Jaime Cárdenas Aguirre, Jorge Dabed Sumar, Régulo Díaz Barría, Elsa Escribar Lagos, Hernán Fuentes Bustamente , Carlos Gómez Gómez, Jesús Guinat Moral, Nivio Gutiérrez G. Oscar Letelier Buzeta, Enrique Leyton Sánchez, María López Miranda, Rafael Mellafe Campos, - Mario Moreno Aqueveque, Arismando Muñoz de la Paz, Edgardo Parrau Tejos, Guillermo Pavez Phillips, Juana Peñaloza Rojas, Nicolás Pereira Iturriaga, Russela Phillips Araya, Miguel Rebolledo González, Luis Vázquez Meza, Ramón Villalobos Ramírez, Moisés Soler Rioseco, Williams Rebolledo Vera, Erika Hennings Cepeda, Emilio Guintero González, Claudio

Huepe García, José Martínez Maldonado, Renán Castillo Urtubia, Milton Castillo, Antonio Trujillo Cuitiño, Luis -- Esparza Carvajal, Roberto Donoso Salinas, Raúl Manzano Isla, Sandra Hoces Salas, Mario González Valdez, Alexander-Boyko Fauser y familia, Mario Moreno Opazo, Altamira Lorca Peña, Sergio Ravanal Depassier, Carlos Vassallo Rojas, Gustavo Rojas Garay, Carlos Valdés Bastías, Nicolás Andrés y Atila Szinadel Bosze, Mónica Fuentes Eldan, Ernesto Méndez Fuentes, Ricardo Olivares Olivares, María Zúñiga Reyes, Matías, Sebastián y Facundo Sepúlveda Pizarro, Lucepe Kessling Davidson, Arcalaus Coronel Araneda, Pedro Bugueño Cortés, Mónica Alvarado Inostroza, María Silva -- Fuentes, José San Martín Espinoza, María Quiroga Aravena, Rafael Mellafe Campos, Luis Sepúlveda Vega, Evelyn Ruth Koorteschiner, César Godoy Urrutia, Raimundo Chaigneau -- Valdés, Juan Valenzuela Vuille, Luz Aguirre Baeza, Manuel-Jaña Marcoleta, Hernán Guerrero Sepúlveda, Violeta Cereceda Parra, Olga Sthaandier Soto, Miguel Angel Solar Silva, Violeta Castex Díaz, Victor Barberis Castex, Franco Barberis Castex, Juan Vadel Amión, Jaime Fernández Palou, Nelly Moya Neut, María Reyes Noriega, Gustavo Medrana Zavala, Miriam Marticorena Jelvez, Gonzalo Ruiz Fernández, Catalina Ruiz Barbaste, Raúl Espinoza León, Eugenia Velasco Martner, Graciela Alvarez Rojas, Héctor Mellado Díez, Arturo Montes Larraín, José Diegues Rebolledo, Patricio Vogel López, Sergio de los Reyes Herrera, Pedro de la Paz de la Paz, Clodomiro Almeyda Medina, Jaime Suárez Bastidas, María Elena Carrera Villavicencio, Hugo Facio Ricazzi, -- Luis Valente Rossi, Erick Schacke Silva. Janaina Méndez -- Fuentes.

De las personas que han figurado en las listas proporcionadas por el Gobierno como aquéllas cuyas solicitudes de reingreso han sido acogidas y, por consiguiente, pueden regresar al país, algunas de ellas han desmentido que se encuentren en tal situación. Así, por ejemplo, ocurrió con el matrimonio formado por Tomás Vila Gajardo y Mónica Villavicencio González, al igual que con Patricia Schuda Escaff, quien manifestó que nunca ha salido del país.

En el Anexo N°2 se detalla la situación legal de las personas que se encuentran fuera del país y los trámites que deben realizar para regresar. La situación de estas personas no ha cambiado sustancialmente con la Amnistía. El término del Estado de Sitio en el mes de marzo tampoco modificó la situación de quienes se encuentran en el extranjero.

En el anexo N°3 se da a conocer el trámite rápido para consultar al Gobierno sobre posibilidades de regreso de chilenos desde el extranjero.-

Santiago, 12 de junio de 1978.

A N E X O N° 1

Investigación del desaparecimiento de ocho personas, detenidas en enero de 1975 en Valparaíso por la Dirección de Inteligencia Nacional -- (DINA).

El 6 de agosto de 1975 se inició ante el 4° Juzgado del Crimen de Valparaíso la investigación del desaparecimiento de Fabián Ibarra Córdova y Sonia Díaz Pacheco, por requerimiento de la Corte Suprema.

El denunciante expuso que se enteró por medios de prensa que Fabián -- Ibarra había sido detenido por la autoridad militar de Valparaíso, y -- que junto con él habían sido detenidas otras personas. Ubicó en el Cam-- pamento "Tres Alamos" a Erick Zott, quien le informó que Fabián Ibarra, -- Sonia Ríos, Mónica Medina y él, fueron detenidos el 17 de enero por -- funcionarios de DINA; Mónica Medina fue trasladada posteriormente a -- "Tres Alamos". Las autoridades negaron a la Corte Suprema que Fabián -- Ibarra y Sonia Ríos hubieran sido detenidos, razón por la cual no se -- dio lugar al amparo.

Más adelante, en octubre de 1975, el denunciante amplió la denuncia in-- terpuesta, afirmando que en la misma época y circunstancias fueron de-- tenidos María Isabel Martínez Gutiérrez, Horacio Carabantes Olivares, -- Abel Vilches Figueroa, Carlos Rioseco Espinoza, Elías Villar Quijón y -- Alfredo García, todos los cuales también se encontraban desaparecidos.

En septiembre de 1976 la Corte Suprema ordenó a la Corte de Apelacio-- nes de Valparaíso la designación de un Ministro en Visita, a fin de -- que continuase la investigación por el desaparecimiento de las perso-- nas nombradas. Esta labor le correspondió al Ministro René Clavería, -- quien luego de realizar numerosas diligencias, se declaró incompetente -- para seguir conociendo del asunto, fundándose en lo dispuesto en el De-- creto Ley N° 521, que creó la DINA, y remitió los antecedentes a la -- Justicia Militar de Santiago. Esta, a su vez, se declaró incompetente -- y los remitió a la Fiscalía Militar de Valparaíso.

En fecha reciente la Fiscalía Militar de Valparaíso sobresayó defini-- tivamente la causa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° ---

2.191 de abril pasado, que concedió amnistía a los autores de una amplia gama de delitos.

Antecedentes acerca de la detención y desaparecimiento de estas ocho personas que constan en el proceso.

1. Declaraciones de testigos.

Constan en el proceso las declaraciones de los siguientes testigos, que estuvieron con los detenidos en los lugares que se indican :

- Respecto de Carlos Ramón Ríos Espinoza :

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda, Patricio De la Fuente Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso ;
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y después en Villa Grimaldi en Santiago;
- c) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi en Santiago ;
- d) Sergio Vásquez Malabrán en el Regimiento Maipo y luego en el Cuartel de la DINA, Villa Grimaldi en Santiago;
- e) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- f) Sergio Alejandro Vesely en el Regimiento Maipo de Valparaíso y en Villa Grimaldi en Santiago;
- g) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Sonia Ríos Pacheco :

- a) Hernán Braín Pizarro en Villa Grimaldi en Santiago.
- b) Sergio Vásquez Malabrán en el Cuartel de la DINA Villa Grimaldi en Santiago.
- c) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi.
- d) Miriam Aguilar Luarte en el Regimiento Maipo de Valparaíso.
- e) Sergio Vesely Fernández en Villa Grimaldi.
- f) Erik Sott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de María Isabel Gutiérrez Martínez :

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente -- Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso.
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.
- c) Jorge Donoso Astudillo en Villa Grimaldi.
- d) Julio Torres en el Regimiento Maipo, luego en Villa Grimaldi y -- posteriormente en el Campamento "Tres Alamos" en Santiago.
- e) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi y luego en el Campamento - "Cuatro Alamos", en donde estuvo en la celda N° 7 con Walkiria -- Jorquera Iturrieta, Ibis Lagos y Lilian Jorge.
- f) Sergio Vázquez Malabrán en el Regimiento Maipo y en Cuartel de la - DINA, Villa Grimaldi en Santiago.
- g) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los - días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975.
- h) Myriam Aguilar Luarte en el Regimiento Maipo.
- i) Sergio Vesely Fernández en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.
- j) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Alfredo Gabriel García Vega

- a) Miguel Montecinos Jeffs en Villa Grimaldi en Santiago.
- b) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi en la pieza N°8, junto a Claudio Zaror-Zaror, Luis Costa Del Pozo y Hugo Salinas Farfán.
- c) Jorge Zurita Figueroa en la Academia de Guerra de Valparaíso los -- días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975.
- d) Francisco Plaza en Villa Grimaldi.
- e) Hernán Braín Pizarro en Villa Grimaldi en el Campamento "Tres Alamos" de Santiago.
- f) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo, en Villa Grimaldi y en el Campamento "Tres Alamos" en Santiago.
- g) Osvaldo Torres Gutiérrez en Villa Grimaldi.
- h) Sergio Vesely Fernández en Villa Grimaldi.
- i) Sergio Vásquez Malabrán en Villa Grimaldi y en Tejas Verdes.

- j) Jorge Donoso Astudillo en Villa Grimaldi.
- k) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Horacio Neftalí Carabantes Olivares.

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente -- Droguett en el Regimiento Maipo de Valparaíso.
- b) Hernán Braín Pizarro en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.
- c) Julio Torres Villegas, en el Regimiento Maipo y luego en Villa -- Grimaldi;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi y en el Campamento "Cuatro - Alamos" en Santiago;
- e) Sergio Vázquez Malabrán de el Regimiento Maipo, en Villa Grimaldi en donde compartió celda con él, y además, en Tejas Verdes;
- f) Jorge Zurita Figueroa , en la Academia de Guerra de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- g) Sergio Vesely Fernández, en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- h) Erick Zott Chuecas, en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

Respecto de Fabián Ibarra Córdova;

- a) José Saavedra Romero, Hugo Jara Aranda y Patricio De la Fuente en el Regimiento Maipo de Valparaíso;
- b) Hernán Braín Pizarro, en el Regimiento Maipo y luego en Villa Grimaldi;
- c) Julio Torres Villegas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- d) Carlos Díaz Cáceres en Villa Grimaldi;
- e) Sergio Vázquez Malabrán en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi;
- f) Jorge Zurita Figueroa en la Academia Naval de Valparaíso los días 24 de febrero, 10, 11 y 12 de marzo de 1975;
- g) Sergio Vesely Fernández en el Casino de Suboficiales del Regimiento Maipo de Valparaíso el día 23 de enero de 1975. y posteriormente en Villa Grimaldi;
- h) Erick Zott Chuecas en el Regimiento Maipo y en Villa Grimaldi.

También declararon en el proceso los siguientes testigos :

- 1.- Cruz Carvajal Tapia;
- 2.- José Carrasco Tapia;
- 3.- Mirta Compagnet Godoy;
- 4.- Rubén Aguilar Cortés;
- 5.- Ricardo Frodden Armstrong
- 6.- Reinaldo Mesa Pasmiño;
- 7.- Javier Arce Sagres;
- 8.- Claudio Zaror Zaror
- 9.- Walkiria Jorquera Iturrieta;
- 10.- Ingrid Zucarrat;
- 11.- Carlos Ruiz González;
- 12.- Fernando Ibarra Cortés;
- 13.- Gastón Muñoz Gómez;
- 14.- Abelardo Cleriaga Puga;
- 15.- Hugo Salinas Farfán;
- 16.- Jorge Wail Parodi;
- 17.- José Carabantes Bastidas;
- 18.- Alicia Hinojosa;
- 19.- Ariel Sanzana Reyes;
- 20.- Luis Muñoz Villalobos;
- 21.- María Teresa Villalobos;
- 22.- Osvaldo Torres Gutiérrez.

2.- Informe del Comandante del Regimiento Maipo de Valparaíso.

El Coronel Eduardo Oyarzún Sepúlveda, Comandante del Regimiento -- Maipo de Valparaíso, informó el 27 de mayo de 1975 a la Corte de Apelaciones de Valparaíso que estas personas "fueron detenidas en el mes de enero de 1975 por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional, personal que venía especialmente de Santiago con esa finalidad y a los cuales este Regimiento sólo prestó apoyo en transportes, dependencias y protección personal". Agregó que "los detenidos fueron mantenidos arrestados en este Cuartel" (oficio N° 2.200/266).

3.- Informes del Ministerio del Interior y de la DINA

Cuanta vez fue requerido el Ministro del Interior para informar acerca de la situación de estas 8 personas , informó que no registraba-

antecedentes algunos y que ellas no habían sido detenidas. El último informe conocido emanado de esa repartición es de fecha 2 de febrero de 1977, - oficio N° 0446, dirigido a la Corte de Apelaciones de Santiago.

El 10 de junio de 1976, el Ministro al responder una carta dirigida a él por uno de los familiares, y agregada al expediente, expresó que "nuestro kárdex no registra antecedentes de las precisadas personas, ni tampoco han sido arrestadas por resolución de esta Secretaría de Estado, y se encuentran totalmente agotadas las diligencias e informaciones proporcionadas por diversos organismos de seguridad, en relación con la situación planteada".

El 18 de junio de 1975 la DINA informó al Juzgado del Crimen de Valparaíso, por oficio N° S.G. 3550/1235, que "no posee antecedentes al respecto".

Dos años más tarde, el 14 de julio de 1977, el Director de la DINA, Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, en forma excepcional, informó a la Corte Suprema acerca de la situación de las personas detenidas en los operativos de ese organismo en enero de 1975, en Valparaíso (en forma excepcional), por cuanto es el único caso en que la DINA ha informado a los Tribunales acerca de la efectividad de detenciones --- practicadas. El oficio N° B.I.100540, no hace ninguna referencia al anterior, N° Sg. 3550/1235, y señala que "en el mes de enero de 1975 se efectuó en Valparaíso, un enfrentamiento armado con el segundo jefe de ese Regional del MIR, Alejandro Villalobos Díaz, quién resultó muerto. A raíz de esta acción se detuvo al jefe de dicho Regional y a su colaborador directo Neftalí Carabantes Olivares y a su conviviente Liliána Castillo Rojas. Posteriormente, se detuvo al resto de los integrantes del Regional". Más adelante agrega que "el regional lo integraban las siguientes personas, las que según su participación y/o -- grado de peligrosidad tuvieron el siguiente destino :

- 1.- Dejadas en libertad de inmediato en Valparaíso por su escasa participación y peligrosidad: María Isabel Gutiérrez Martínez, Elías Villar Quijón, Abel Alfredo Vilches Figueroa, Carlos Ramón Ríoseco Espinoza, Alfredo Gabriel García Vega, Fabián Ibarra Córdova, Sonia --- Ríos Pacheco.
- 2.- Dejado en libertad en Santiago por la Colaboración prestada: Neftalí Carabantes Olivares. A petición del propio Neftalí Carabantes,

quien temía por su vida, por haber recibido amenazas en este sentido de parte de sus ex compañeros de grupo, quienes lo señalaban como de lator, se le trasladó a Santiago el día 18 de enero de 1975, donde se le dejó en libertad absoluta, sin que hasta la fecha se haya podido establecer su paradero, existiendo las siguientes posibilidades : que se encuentre congelado por orden del MIR; que haya sido ubicado por sus ex compañeros y muerto por venganza; que se encuentre en el extranjero".

Más adelante, Contreras Sepúlveda da cuenta de aquellos detenidos -- que fueron enviados a Campamentos de Detenidos o a Cárceles públicas.

4.- Información Pública acerca de la detención de Fabián Ibarra Córdova.

En la edición del Diario "La Tercera" del día 20 de febrero de 1975 se publicó un cuadro de la situación de los dirigentes del MIR a esa fecha, según la información entregada por cuatro dirigentes -- de ese movimiento en conferencia de prensa realizada en la sede de Gobierno, Edificio Diego Portales, y proporcionada a los periodistas por el Secretario General de Gobierno. Allí figuraba Fabián Ibarra Córdova como "preso".

5.- Ocupación de la casa habitación de dos de los desaparecidos por parte de la DINA.

Fabián Ibarra Córdova y Senia Pacheco tenían su domicilio en calle Abtao N°786, de Chorrillos, casa que en la actualidad se encuentra ocupada por José Manuel Mac Millan Godoy, quien vive allí en calidad de cuidador por orden del Suboficial de Carabineros Julio Contreras Chávez, de la Dirección de Inteligencia Nacional, domiciliado en Villa Alemana. Según lo declarado por Mac Millan Godoy a Investigaciones y al Tribunal "el inmueble estaba intervenido por la autoridad militar".

A N E X O N° 2Informe sobre retorno de chilenos desde el extranjeroSituación legal de las personas que se encuentran fuera del país y -
trámites que deben realizar para regresar.1º- Personas que salieron del país por la vía del asilo.

En virtud del art. 3º del D.L. N°81 "no podrán reingresar sin autorización del Ministro del Interior, la que deberá solicitarse a través del Consulado respectivo". La mencionada solicitud contempla los datos de identificación de la persona, la fecha en que salió del país y las causas de ello; por medio de este instrumento la persona se obliga a "respetar en Chile el régimen constituido, el receso político y las normas legales vigentes. Asimismo, a trabajar decidida y lealmente por el engrandecimiento de la Patria."

En virtud del mismo art. 3º del D.L. 81, el Ministro del Interior "podrá denegar fundadamente, por razones de seguridad del Estado, la autorización solicitada". Frente a una resolución denegatoria de la autoridad indicada, el D.L. en cuestión no contempla procedimiento de apelación y reclamación alguno.

2º- Personas que abandonaron el país sin sujetarse a las normas establecidas.

Estas personas se encuentran exactamente en la misma situación -- que aquéllas que salieron del país por la vía del asilo.

3º- Personas que salieron del país expulsadas o que fueron obligadas -
al abandono del país.

Estas personas se encuentran exactamente en la misma situación -- que aquéllas que salieron del país por la vía del asilo.

4º Personas que estaban cumpliendo penas de extrañamiento.

En virtud del D.L. N° 2.191 de abril de 1978, fueron amnistiadas las personas que a esa fecha se encontraban condenadas por Tribunales Militares, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973. El art. 5º de tal D.L. estipuló que las personas favorecidas que se encontraban fuera del territorio de la República deberán someterse a lo dispuesto en el art. 3º del D.L. 81, para reingresar al país. Esto significa que ellos se encuentran exactamente en la misma situación que aquellas personas que salieron del país por la vía del asilo.

5º.- Personas que fueron llamadas a presentarse ante la autoridad encontrándose en el extranjero.

El art. 10 del D.L. 81 prescribió que la autoridad dispondría, administrativamente, la cancelación del pasaporte respectivo de aquellas personas que se encontraban en el extranjero, una vez consumado el delito de desobediencia al llamamiento que formulara públicamente el Gobierno para presentarse ante la autoridad.

En cuanto al levantamiento de la medida de cancelación de pasaporte y reingreso al país de estas personas, el Decreto Ley N° 81 no señala la vía que ha de utilizarse, como lo hace en el caso de los expulsados, asilados, etc, en el art. 3º. Sin embargo, al establecer sanciones en el artículo 4º en contra de aquellos que ingresen clandestinamente al país, enumera, conjuntamente a aquéllos que se mencionan en el art. 3º, con los que se les canceló el pasaporte en virtud del art. 1º. Para estas personas no cabe pensar otra alternativa -- más que la de solicitar la misma autorización del Ministerio del Interior, por medio del Consulado respectivo.

Sanciones para aquellas personas que ingresen clandestinamente al país o burlando el control de dicho ingreso.

El art. 4º del Decreto Ley 81 crea la presunción de atentar contra la seguridad del Estado respecto de aquellas personas señaladas en los números 1 a 5, que ingresen al país clandestinamente o burlando en cualquier forma el control de dicho ingreso. La sanción establecida en esta disposición legal es desde presidio mayor en su grado máximo a muerte.

6.- Personas a las que el Ministerio del Interior ha prohibido el ingreso al territorio nacional mediante Decreto Supremo.

El Decreto Ley N° 604 dispuso la prohibición de ingreso al territorio nacional de las siguientes personas nacionales o extranjeras :

- a) Las personas que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social del país o su sistema de Gobierno;
- b) Los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas;
- c) Los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delitos contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país;
- d) Los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile;
- e) Los que, a juicio del Gobierno, constituyan un peligro para el Estado.

Esta prohibición se concreta mediante la dictación de un Decreto Supremo del Ministerio del Interior, y mediante la cancelación del pasaporte, en el caso de los chilenos, según establece el art. 1°

Las personas a las que se les ha prohibido el ingreso al país en la forma señalada, tienen derecho a pedir al Ministerio del Interior que se les autorice ingresar al territorio nacional. Esta solicitud se presenta, al igual que en los casos anteriores, a través del Consulado respectivo, según lo dispuesto en el art. 2.

El Ministro del Interior podrá estimar la procedencia o improcedencia; en caso positivo, dictará un Decreto Supremo fundado acogiéndolo. En caso que fuere rechazado, el Decreto Ley en cuestión no contempla procedimiento de apelación o reclamación alguno.

Sanciones para aquellas personas afectadas por la prohibición y que ingresen al país burlando el control de ingreso.

El artículo 3 establece que las personas, respecto de las cuales se ha dictado un Decreto Supremo del Ministerio del Interior prohibiendo su

ingreso al país, que ingresen clandestinamente, serán sancionadas -- con la pena de presidio mayor en su grado máximo.

EFFECTOS DEL TERMINO DEL ESTADO DE SITIO RESPECTO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DECRETO N° 81 Y DECRETO LEY N° 604.

1.- Decreto Ley N° 81

Inicialmente previsto para regir durante la vigencia del estado de sitio, el D.L. N° 1.877 de 13.8.77, extiende su aplicación también a los períodos en que se encuentre declarado el estado de emergencia.

El inciso final del N° 14 del artículo 10 del Decreto Ley N° 527, de 1974, repitiendo la norma del inciso final del N° 17 del art. 72 de la antigua Constitución de 1925, expresa que "las medidas que se tomen a causa del estado de sitio, no tendrán más duración que la de éste"; de acuerdo con esa norma, con la expiración del estado de sitio habrían expirado de pleno derecho las expulsiones decretadas durante aquél, y todos sus efectos accesorios, entre los cuales está la restricción de -- reingreso; sería éste un adecuado fundamento para un recurso de amparo.

Sin embargo, aun en el evento de que el recurso fuere acogido, su resultado sería efímero pues el Gobierno podría volver a expulsar, ahora aplicando del D.L. N° 81 fundado en el Estado de Emergencia, o bien, -- prohibir el ingreso al territorio nacional, aplicando el D.L. N° 604.

2.- Decreto Ley N° 604

Esta norma es de efectos permanentes y rige tanto durante la vigencia de regímenes de emergencia como en estados de normalidad.

Imprudencia del recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

Sí bien, tanto el D.L. N° 81, como el D.L. 604 adolecen de serios vicios de inconstitucionalidad, entre los cuales el más relevante consiste en atribuir al Ejecutivo facultades judiciales, como la calificación de conductas y la imposición de penas, tal defecto quedó blan -- queado por el D.L. 788.

En suma, la interposición de recursos judiciales no es vía eficiente para impugnar las negativas del Ministerio del Interior a las solicitudes de reingreso de las personas afectas a los D.L. N° 81 y D.L. - N° 604.

A N E X O N° 3

TRAMITE RAPIDO PARA CONSULTAR AL GOBIERNO SOBRE POSIBILIDADES DE REGRESO DE CHILENOS DESDE EL EXTRANJERO.

Las personas que se encuentran fuera de Chile y respecto de las cuales existe impedimento para el regreso por los Decretos Leyes 81 y - 604, deben presentar sus solicitudes a los consulados, los cuales las remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, a su vez, -- las remite al Ministerio del Interior; este último pide informes a -- C.N.I.e Investigaciones y con tales informes decide sobre la solicitud, comunicando la decisión a Relaciones Exteriores y este al Consulado - para la notificación del solicitante; todo este trámite toma mínimo - 3 meses.

CIME ha convenido con el Ministerio del Interior en un procedimiento - mucho más rápido, que consiste en que ese organismo, sin necesidad de acompañar solicitud del interesado, consulte directamente sobre la autorización para el regreso, obteniendo respuesta de Interior en pocos días.

Las respuestas de Interior son de tres tipos :

- 1) Puede regresar;
- 2) Puede regresar si previamente suscribe en el Consulado respectivo -- compromiso de respetar en Chile el régimen constituido, el receso político y las normas legales vigentes;
- 3) No puede regresar.

Para que CIME formule la consulta para algunas personas se requiere que el interesado directamente o por intermedio de algún familiar, lo requiera.

El requerimiento podría hacerse por nuestro intermedio también y debe ser solicitado por escrito.

III SITUACION LABORAL.

- I. Estadísticas de casos nuevos iniciados por la Unidad.-
- II. Disposiciones legales de carácter laboral dictadas en el mes.-
- III. Recuento sintético de conflictos laborales.-
- IV. Actividad de las Organizaciones Sindicales.-

- I. Estadísticas de casos nuevos iniciados por la Unidad Jurídica Laboral, durante el mes de mayo, 1978.

A. JUICIOS LEY DE INAMOVILIDAD.

	<u>N° de casos</u>	<u>Personas Atendidas</u>
demandas individuales...	34	34
demandas colectivas	4	212
subtotal.....	<u>38</u>	<u>246</u>

B. JUICIOS ORDINARIOS DEL TRABAJO.

demandas individuales...	4	4
demandas colectivas.....	0	0
subtotal.....	<u>4</u>	<u>4</u>

C. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

sumarios individuales...	14	14
situaciones colectivas..	0	0
subtotal.....	<u>14</u>	<u>14</u>

D. RESUMEN

a) Total de juicios en el mes.....	56
b) Total de personas beneficiadas con atención, por primera vez, durante el mes	264
c) Total de personas que recibieron atención en la Unidad Jurídica La- boral, durante el mes.....	917

E. OBSERVACIONES SOBRE ALGUNOS DE LOS CASOS INICIADOS EN EL MES.

Despidos Colectivos. Algunos de los juicios iniciados en el mes de mayo corresponden a quiebras de empresas o despidos colectivos, tales como :

- Atención de 5 trabajadores del "Café Moka", a quienes se les avisó el 29.4.78 que la empresa cerraría. El 4.5.78, efectivamente, la empresa fue rematada, sin que se diera

cumplimiento de diversas prestaciones que se adeudan a estos trabajadores.

- Se inició la atención de 11 trabajadores de "Comunidad Palet". La Empresa cerró abruptamente ; al momento de la paralización, adeudaba diversos pagos a sus obreros por lo que fue necesario iniciar el cobro judicial correspondiente.
- Otro de los casos, corresponde a la asistencia de Dirigentes Sindicales de la Empresa "Andes Mar Bus", a quienes afectará un despido colectivo, actualmente en tramitación. La empresa, aduciendo falencia económica, inició la tramitación administrativa ante los Ministerios del Trabajo y Economía para despedir a 188 trabajadores.
- Atención a 8 trabajadores de "UNICOOP", quienes fueron despedidos injustificadamente y que, además, se les adeuda diversas prestaciones.-
- Se continuó también con el personal despedido de la empresa AGECAM (Ex-Agesa), quien, al momento que fue despedido por el cierre de "La Empresa" se le adeudaba numerosos pagos, inclusive los últimos sueldos.

Se destaca que, de la casi totalidad de los casos atendidos, los trabajadores afectados no recibieron el aviso legal correspondiente, con lo cual la ya difícil situación del despido, se agrava. En todos los casos atendidos, la parte patronal, al momento del despido, adeudaba el pago de prestaciones o derechos complementarios y, en algunos casos, remuneraciones de los meses inmediatos al despido.

Se observa también que la modalidad detectada en los meses anteriores, y que se expresaba en un verdadero desmantelamiento de las empresas o unidades productivas, una vez que éstas se ven forzadas al cierre o paralización, se mantiene con las naturales dificultades que esta situación plantea a la defensa para lograr hacer efectivos, los pagos adeudados a

los trabajadores despedidos.

NIVEL DE VIDA

Desde hace unos meses se ha venido observando, en los casos de trabajadores que han solicitado atención jurídica en la Unidad Laboral, que sus salarios y sueldos exhiben un nivel significativamente bajo, e incluso en algunos de ellos, constituyen remuneraciones inferiores al sueldo mínimo legal, por lo que se ha debido iniciar juicios para cobrar las diferencias.

En el mes de mayo que se analiza, excluidos los despidos colectivos de los cuales aún no se termina de recoger la totalidad de los datos respecto a sus salarios, se ha apreciado que de un total de 65 trabajadores despedidos, el 43 % de ellos sólo percibían el sueldo mínimo legal (\$ 2.160), existiendo en este grupo estudiado, diez trabajadores con más de 10 años de antigüedad en la misma empresa. El promedio de sueldos y salarios de estas 65 personas arrojó la suma de \$ 2.175.

Se hace presente que los casos atendidos, y que corresponden a sectores laborales extremadamente pobres, son igualmente los casos en que se detecta mayor número de injusticias y violaciones de derechos legales. Se destaca, por ejemplo, que se atendió en este mes un obrero agrícola cuyo sueldo era de \$ 1.650 mensuales a quién se le adeudaban, al momento del despido, imposiciones por un largo período, y cuya jornada de trabajo "puertas adentro" se extendía de domingo a domingo. Se atendió también a un chofer, que ganaba un salario de \$ 1.200 mensuales c/u, y que trabajaban con una jornada larga, sin ningún tipo de remuneración por horas extraordinarias.

DEFENSAS DE DERECHOS LABORALES ESPECIALES

En el mes se inició la atención de dos personas que se encontraban sumariadas en razón de "abandono de funciones",

- siendo que este cargo se originaba en el hecho de haber sido detenidas, encontrándose, por ello, imposibilitadas por "fuerza mayor" para cumplir con sus funciones.

 - Tres de los casos iniciados en el período corresponden a trabajadores que fueron beneficiados por el Decreto-Ley N° 2.191 sobre amnistía, y que solicitaron asistencia jurídica para ejercer derechos previsionales, y otro para solicitar reapertura de sumario (abandono --- de trabajo) y solicitar su reingreso, actualmente en tramitación.

 - Uno de estos casos corresponde a la defensa del fuero-maternal de que goza una trabajadora despedida en este mes de la fábrica de calzados "Manuel Kool".
-

II. Disposiciones legales de carácter laboral publicadas en el mes de mayo, - 1978..-

A. SE CREA CONSEJO DEL TRABAJO

Mediante Decreto N° 64, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo del presente año, se crea el Consejo del Trabajo.

La función de este Consejo consiste, fundamentalmente, en recoger los planteamientos de los sectores de trabajadores y empleadores, con los antecedentes en que se apoyen, escuchar opiniones y sugerencias de los Consejeros sobre las materias a su conocimiento y, en definitiva, remitir el material consignado en las respectivas actas, a la autoridad pertinente, para los efectos de la resolución que deba adoptarse. El Consejo no es resolutivo, sino de carácter informativo y constituye únicamente una instancia de discusión.

El cuerpo legal establece la composición, forma de elegirlos Consejeros, funciones del mismo, etc.

B. MÉRITO EJECUTIVO DE ACTAS SUSCRITAS ANTE LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO.

El 20 de mayo se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Ley N° 2.201 que confiere mérito ejecutivo ante los Tribunales del Trabajo a las Actas que den constancia de acuerdos producidos ante los Inspectores del Trabajo, firmadas por las partes y autorizadas por éstos, y que contengan una obligación laboral o sus copias certificadas por la respectiva Inspección del Trabajo.

Los Tribunales del Trabajo conocerán de estas ejecuciones, conforme al procedimiento del juicio ejecutivo en las obligaciones de dar, establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Esta disposición le da eficacia a las comparencias ante las autoridades administrativas, como es la Inspección del Trabajo, evitando que estas audiencias se transformen en pérdidas de tiempo.

III. Recuento sintético de conflictos laborales acaecidos en el mes de mayo, 1978.

A. INESTABILIDAD Y DESPIDOS EN COOPERATIVA UNICOOP.

12 de mayo de 1978 :

El Administrador provisional de la Cooperativa, Renato -- Gazmuri, anunció la licitación de la Cooperativa, no obstante que los socios se opusieron a esta medida en Asamblea citada por él. La denuncia fue hecha por Armando Bri ceño, Presidente de CONFECOOP, quien agregó que en un año de gestión del Interventor, las deudas de UNICOOP se habían duplicado y que, la empresa con créditos adicionales a 5 o 6 años, podría regularizar su situación.

16 de mayo de 1978.:

Renato Gazmuri señaló que la única solución viable para la - Cooperativa, es solicitar la quiebra y, a la vez, gestionar ante el Ministerio de Economía la autorización para conti- - nuar el giro normal de actividades, antes del 5 de junio, - fecha en que vence el plazo para pagar los 55 millones de - dólares que, incluidos los intereses, se adeudan al Banco - Central. Gazmuri hizo presente el gran desinterés por parte de los socios, ya que sólo 190 delegados, representando a - 13.943 socios, participaron en la Asamblea. A los socios se les había pedido pagar y que era condición para participar - en la elección de delegados.

18 de mayo de 1978 :

El Administrador provisional de Unicoop, Renato Gazmuri, in- formó que presentará la solicitud de quiebra de la empresa - con esta fecha, o con fecha 19 de este mes, agregando que no ha sido él sino el Gobierno, el que considera hacer efectiva la deuda que la Cooperativa tiene, considerando el escaso a- apoyo que prestaron los socios a la Institución.

27 de mayo de 1978 :

El Ministro de Economía designa a partir del 20 de mayo a -- Víctor Del Canto como administrador del giro provisorio de -

actividades en UNICOOP y por un plazo máximo de 18 meses. Los aproximadamente 830 funcionarios de la cadena de supermercados fueron recontratados a partir del día 26, luego que sus contratos anteriores caducaran con motivo de la quiebra decretada por los Tribunales, y atendido el hecho que la continuidad del giro precisa de su permanencia.

B. DESPIDO COLECTIVO EN GOODYEAR

27 de mayo de 1978 :

La Corte de Apelaciones de Santiago, acogió la tramitación del recurso de protección solicitado por los Sindicatos de Trabajadores de Goodyear, por la resolución que autoriza el despido colectivo de 396 personas cursada por los Ministerios del Trabajo y Economía. El Tribunal dio un plazo de 3 días hábiles a los Ministerios para informar sobre las causales que tuvieron para acoger la petición de despido colectivo.

El Abogado de los trabajadores informó que la próxima semana podría quedar en tabla el recurso de protección solicitado por los Sindicatos.

30 de mayo de 1978 :

30 trabajadores de la Industria de Neumáticos "Goodyear" -- fueron despedidos ayer en la Planta de Maipú, bajo el amparo de una resolución biministerial que autoriza la terminación colectiva de los contratos de trabajo de 396 personas. Los afectados eran integrantes del cuerpo de vigilantes de la Industria los que fueron reemplazados por otros, contratados por una empresa subcontratista con el fin de rebajar remuneraciones dentro de la firma; vale decir, los nuevos trabajadores están bajo las órdenes de otro empleador, con remuneraciones más bajas.

C. SITUACION LABORAL EN INFORSA

17 de mayo de 1978 :

378 trabajadores, empleados y obreros de INFORSA, interpusieron una demanda ante el Juzgado de Letras de Mayor-Cuántía de Nacimiento, solicitando que se declaren terminados sus contratos de trabajo con Industrias Forestales S.A.

La medida es absolutamente legal y en plena concordancia con el Art. 9° de la Ley 16.455 y se funda en la sistemática y reiterada violación a los derechos de los trabajadores y la falta de probidad de la empresa.

Entre los incumplimientos por parte de la empresa para con los trabajadores se destacan :

- El no pago conjunto de sueldos y horas extraordinarias. Estas últimas se cancelaron fuera de plazo y sin los reajustes correspondientes. El sueldo de marzo no se canceló en su totalidad en ese mes; las horas extraordinarias y los bonos de producción correspondientes a marzo sólo se cancelaron a mediados de abril y en forma parcial, etc. El Presidente del Sindicato de Empleados señala : que ellos habían intentado otras vías de entendimiento, pero ante la ineficacia de estas, resolvieron optar por el camino de la demanda.

30 de mayo de 1978 :

Una nueva demanda, esta vez por despido colectivo ilegal, fue presentada en contra de ejecutivos de INFORSA, por el despido de 14 trabajadores durante el mes de mayo, la mayoría de las cuales tenían más de 10 años de antigüedad en la empresa.

A los 14 despedidos no se les avisó, previamente, de la determinación de la empresa, y ésta tampoco solicitó la

autorización biministerial correspondiente; el fundamento de despido por la empresa en esta oportunidad corresponde a necesidades de carácter económico.

1° de junio de 1978.

Los Presidentes de los Sindicatos Profesionales e Industriales de INFORSA, hicieron una presentación al Director del Trabajo, en la que le solicitan se haga parte en la querrela contra la empresa, por sucesivos despidos colectivos, sin autorización de los Ministerios del Trabajo y Economía.

4 de mayo de 1978 :

El Instituto Nacional de Estadísticas informó que la desocupación en el Gran Santiago, alcanzó a un 13,5 % de la fuerza de trabajo en el Primer Trimestre de 1978. Esta cifra es superior a la registrada en el período de julio a septiembre de 1977 que fue de un 13,2% y la de octubre a diciembre del mismo año que fue de un 11,5 %.

Se ha intentado confeccionar un resumen de los despidos y situaciones de inestabilidad más relevantes producidos en el mes de mayo pasado, en razón del gran número de trabajadores afectados por esta situación.

Se han tenido como puntos de referencia, la situación de estos trabajadores, y las noticias ya confirmadas, de un gran número de despidos tanto en empresas privadas como estatales. ECA pone término al contrato de 800 trabajadores, lo que unido al alto índice de desocupación para el primer trimestre de este año, 13,2 %, nos obliga a concluir que la situación ocupacional de los trabajadores, continúa siendo el principal problema económico y social del país.

IV. Actividad de las organizaciones sindicales.

- Solidaridad con familiares de detenidos-desaparecidos.

Conocida la huelga de hambre que iniciaron el 22.5.78, 65 familiares de personas detenidas-desaparecidas en 3 Iglesias de la Arquidiócesis de Santiago, y en las Sedes de UNICEF y Cruz Roja Internacional de Santiago, diversas organizaciones manifestaron en declaraciones públicas su abierta solidaridad con los huelguistas.

El día 23.5.78, emitió declaración pública en este sentido la Confederación Nacional Campesina e Indígena de Chile "Ranquil", de solidaridad con los familiares, denunciando a su vez, la desaparición de los dirigentes campesinos Eduardo Vega R. Vicepresidente de la Confederación detenido el 1° de septiembre de 1975 en Curicó y del encargado juvenil Juan Orellana Catalán, detenido el 8 de junio de 1976.

El 26.5.78, un importante y representativo grupo de dirigentes sindicales de niveles superiores, dieron a conocer una declaración pública de siete puntos en solidaridad -- con el movimiento de los familiares y exigiendo que las autoridades de Gobierno, cumplieran con anteriores compromisos de proporcionar la información solicitada. Suscribieron este documento: Juan Sepúlveda Malbrán, Vicepresidente de la Confederación de Sindicatos Metalúrgicos (FENSIMET); Hernán Mery Toro, Presidente de la Asociación Nacional de Obreros de Obras Sanitarias (ANODOS); Octavio Díaz, Presidente del Sindicato Industrial Textil "Panal"; Manuel Bustos H., Presidente del Sindicato Industrial Sumar-Algodón y Vicepresidente de la Federación Nacional Textil y del Vestuario (FENATEX); Ricardo Lecaros, Presidente de la Federación de Sindicatos Metalúrgicos (FENSIMET); Alamiro Guzmán, Presidente de la Federación Nacional Minera; Manuel Jiménez, dirigente de la Federación Nacional del Cuero y del Calzado; Sergio Villalobos, Presidente de la Confederación Nacional Campesina e Indígena "Ranquil"; -- Humberto Vergara, dirigente Nacional de la Confederación-Unidad Obrero-Campesino (UOC); Gilberto Gatica, Presidente de la Federación Nacional de la Pintura; Osciél Ogalde, Presidente de

la Unión de Obreros Ferroviarios; Benito Gallardo, Presidente del Sindicato Industrial Textil "Cotesa"; Fernando Bobadilla, Presidente de la Federación Nacional Textil y del Vestuario "Fenatex"; Teresa Carvajal, Presidente de la Asociación Nacional de Pensionados; Juan Castillo, -- Presidente de la Federación Nacional de la Construcción y Ramón Velásquez, dirigente Nacional de la Confederación-Triunfo Campesino.

IV. SITUACION EN PROVINCIAS

- 1.- Detenciones en Iquique.
- 2.- Situación de Doña - Georgina González M., en Chillán.
- 3.- Detenciones en Curanilahue.

ANEXO N° 1:

Amparo en favor de Luis Huinchacura L. y de Moisés Salazar N.

DETENCIONES EN IQUIQUE

El día 9 de mayo fueron detenidos JUAN MIGUEL ESPINOZA - MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER GARNICA ASTORGA, FERNANDO CONTRERAS CONTRERAS y PABLO ERNESTO ZEPEDA MUÑOZ. Espinoza Muñoz es dirigente del Sindicato Local Obreros Panificadores y estuvo recluido 11 meses en Pisagua después del 11 de septiembre de 1973.

Las aprehensiones fueron efectuadas por personal de los servicios de inteligencia regionales. El fiscal militar, capitán (J) de Carabineros Ramón Sepúlveda Ramírez, que realiza la investigación sumaria, ordenó la incomunicación de los cuatro afectados en la Cárcel Pública de esta ciudad. Todos ellos serán juzgados por infracción a la ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado acusados de confeccionar y distribuir panfletos.

SITUACION DE DOÑA GEORGINA GONZALEZ MIRANDA DE CHILLAN

El día 4 de mayo fue citada a la Fiscalía Militar de Chillán, doña GEORGINA GONZALEZ MIRANDA. Allí fue acusada - de recibir por correo, boletines, cassettes y panfletos-contrarios al Gobierno, provenientes de Holanda. Según - el relato de la señora González estos envíos fueron recibidos por varias personas en Chillán, entre ellas la señora Rosa Barrera, cuyo yerno tiene contactos con el SICAR y quién al saber que doña Georgina González tiene un hijo en Holanda, la inculpó.

De acuerdo al relato, pese a que ella negó haber recibido estos panfletos, el fiscal la amenazó, con intervenir toda la correspondencia que recibe o despacha. La señora González recibe periódicamente encomiendas de Canadá, -- Bélgica, Holanda y otros países, con ropa para ir en ayuda de Comedores y familiares de detenidos-desaparecidos.

Georgina González fue la única persona citada a la Fiscalía y no se siguió investigando a ninguna otra. Quedó en libertad incondicional.

DETENCIONES EN CURANILAHUE

El 24 de mayo fue detenido por Carabineros de Curanilahue LUIS HUINCHACURA LAGOS. Posteriormente, el día 27 de mayo fue detenido por funcionarios de civil que manifestaron ser detectives de Lebu, MOISES SALAZAR NAVARRETE, cuñado del anterior. Como respuesta a las primeras indagaciones que se hicieron por ellos, se dijo que ambos habían quedado en libertad el día 29 de mayo, pero por averiguaciones hechas por el Párroco de Curanilahue, se supo que por lo menos Huinchacura Lagos habría sido remitido al Juzgado Militar de Concepción o a alguna de las dos Fiscalías Militares y de Carabineros de esta ciudad. Hasta la fecha se ignora el paradero de estas personas:

El día 31 de mayo, ante la Corte de Apelaciones de Concepción, se presentó un Recurso de Amparo en favor de ambos afectados. La primera resolución recaída en este recurso fue la siguiente: "Por interpuesto el Recurso de Amparo, pídase informe al Sr. Comandante en Jefe de la III División del Ejército y a la Prefectura de Carabineros de Concepción. Téngase presente el Poder y el Patrocinio Rol. N°4.166-78. Proveído por la Presidencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, señorita Ana Espinoza-Daroch."

El 2 de junio se presentó otro escrito para solicitar -- que sin perjuicio de los oficios requeridos, se pida informe telefónico a los Comisarios de Curanilahue y Lebu, como igualmente a Investigaciones de Lebu.

Adjuntamos copia del Recurso de Amparo en Anezo N°1.

A N E X O N° 1

Rol 4166/78

EN LO PRINCIPAL recurso de amparo : PRIMER OTROSI oficios
SEGUNDO OTROSI, se tenga presente

I. CORTE DE APELACIONES.-

LUZMIRA BAHAMONDEZ MUÑOZ, labores de casa, domiciliada en Curanilahue, calle Aldunate N°480, a V.S.I. con respecto expongo :

Que vengo en interponer recurso de amparo en favor de mi cónyuge Don LUIS HUINCHACURA LAGOS y de mi cuñado Don -- MOISES SALAZAR NAVARRETE, el primero, de profesión minero y el segundo comerciante, ambos domiciliados en Curanilahue, calle Aldunate N°480.-

Es el caso I. Tribunal que mi cónyuge el día 24 de mayo como a las 22.30 hrs, fue detenido por carabineros de Curanilahue mientras se encontraba con otros amigos en el - Restaurant "El Copihue" de dicha ciudad, por el hecho de encontrarse en estado de ebriedad, según el dicho de los funcionarios aprehensores. Por este motivo concurrí a la Comisaría de Carabineros de Curanilahue, en donde se me hizo pagar una multa de \$ 50. Sin embargo, y como no quedara en libertad, el Mayor de dicha Comisaría me expresó que en el bolsillo de mi cónyuge LUIS HUINCHACURA LAGOS, se le encontró "un panfleto", por lo que fue remitido a la Comisaría de Lebu. Aquí me comunicaron que me fuera, ya -- que "el trámite iba para largo".

Frente a esta situación recurrí a la Iglesia Católica, en donde al abogado que patrocina se le informó telefónicamente que LUIS HUINCHACURA LAGOS, había sido dejado en libertad con fecha 29 de mayo a las 9.30 hrs.

Sin embargo, lo anterior no es efectivo, ya que mi cónyuge no ha llegado a su domicilio ni a su trabajo, esto -

es las faenas mineras de Colico Sur, en donde trabaja -- desde hace algo más de ocho años en forma ininterrumpida. Posteriormente, supe por el dicho Sr. Párroco de Curanilahue, que el amparado habría sido remitido al Juzgado Militar de Concepción ó a algunas de las dos Fiscalías Militares y de Carabineros de esta ciudad.

Hechas las consultas en todos estos Tribunales por el Abogado que me patrocina, se le informó que se desconocía -- que existieran detenidos procedentes de Lebu, con dicho nombre, como igualmente con el nombre de mi cuñado, cuyos antecedentes paso a relatar.

En cuanto a mi cuñado Don MOISES SALAZAR NAVARRETE, ya individualizado, fue detenido en su domicilio de calle Costanera N° 1361 de Curanilahue, el día sábado 27 como a -- las 17.30 hrs. por funcionarios de civil que manifestaron ser detectives de Lebu, previo allanamiento de su domicilio. El domingo 28 mi cuñada y cónyug e de MOISES SALAZAR NAVARRETE, Doña Isabel Huichacura Lagos concurrió a la oficina de Investigaciones de Lebu, en donde el funcionario que la atendió llamó a la guardia de la Comisaría de Carabineros de Lebu, confirmándosele que se encontraba detenido en dicho lugar. El día domingo 28, mi cuñada logró ver efectivamente a su cónyug e en la dicha Comisaría, el que se encontraba ostensiblemente decaído con señales claras de haber sido flagelado, no la dejaron conversar con él.

El día lunes 29, pasado, el Padre Frank de la Parroquia de Lebu consultó a la Comisaría por la suerte de MOISES SALAZAR NAVARRETE, exponiéndosele que éste había sido dejado en libertad dicho día como a las 11.30 hrs.

No obstante, el anterior no ha aparecido en su domicilio ni en su lugar habitual de trabajo. Se han hecho las consultas ante el Tribunal del Crimen, Juzgado Militar de esta División del Ejército, todo ello sin resultado positivo.

Los hechos anteriores, importan un grave atentado a la --

libertad individual de los ciudadanos, infringiéndose en su detención todos los preceptos Constitucionales, Legales y derechos humanos, cuya Declaración ha sido adherida por el Gobierno de la República, por lo que corresponde a V.S.I. dar lugar al presente recurso.

POR TANTO :

En mérito de lo expuesto y visto además lo señalado los Arts. 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, ruego al I. Tribunal, previos los oficios e informes solicitados en el Primer Otrosí de este escrito, dar lugar al presente recurso, con audiencia de los amparados y disponer todas las medidas pertinentes en orden al respeto de la libertad de los amparados.

PRIMER OTROSI :Ruego a V.S.I. disponer se solicite al -- respecto informe con el carácter de urgente, con el objeto que se informe sobre el lugar de la detención y qué cargos se le formulan a los amparados, al Sr. Comandante en Jefe de la Tercera División del Ejército, como igualmente a la Prefectura General de Carabineros de Concepción.

SEGUNDO OTROSI :Ruego a V.S.I. tener presente que me patrocinó el Abogado Sr. Fernando Saldaña Ríos, Insc. 616, - Patente 75 para la Exma. Corte Suprema, domiciliado para estos efectos en Barros Arana N° 1701, de esta ciudad, a quién confiero poder con todas las facultades de ambos - incisos del Art. 7 del Código de Procedimiento Civil, -- que se dan por reproducidas.

Ruego a V.S.I. tenerlo presente.

V ALZAS REGISTRADAS EN EL MES

ANEXO N°1

Alzas registradas de enero
a mayo 1 9 7 8.

Incluimos en el presente Informe Confidencial un conjunto de alzas aparecidas en la prensa respecto de algunos productos y servicios esenciales.

Estamos concientes que el cálculo del I.P.C. es bastante mas complejo y técnico, y no es nuestra intención impugnarlo con este procedimiento.

Nos parece sin embargo significativo mencionar las variaciones que registran estos productos y servicios, por cuanto pensamos que inciden muy directamente en el gasto diario normal que debe asumir toda familia chilena.

Es necesario anotar que todas estas alzas mostradas por la prensa son bastante superiores al I.P.C. en los diversos meses, lo que traduce para los sectores mas modestos en una progresiva pérdida del poder adquisitivo para estos productos y servicios básicos.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE ENERO EN LA PRENSA

<u>Productos</u>	<u>§</u>	<u>Fecha</u>
1.-Harina	4.00	6.1.78
2.-Aceite	4.01	9.1.78
3.-Jabones de Tocador	6.00	9.1.78
4.-Remedios (varios)	20.00	10.1.78
5.-Leche Nido	4.00	10.1.78
6.-Milo	4.00	10.1.78
7.-Leche "Reina del Campo"	31.00	10.1.78
8.-Tarifas Eléctricas	4.00	11.1.78
9.-Carne de Vacuno	5.00	12.1.78
10.Pan	4.00	18.1.78
11.Azúcar	13.00	20.1.78
12.Locomoción	5.00	21.1.78
13.Gas Licuado	11.00	21.1.78
14.Gasolina Especial	7.20	21.1.78
15.Gasolina Corriente	6.30	21.1.78
16.Parafina	9.20	21.1.78
17.Café	10.00	21.1.78
18.Fideos	10.00	21.1.78
19.Sémola y Glucena	10.00	21.1.78

El I.P.C. entregado oficialmente por el Gobierno alcanzó al 1,8% para el mes de enero.-

1º de febrero de 1978.-

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE FEBRERO EN LA PRENSA

Productos	%	Fecha
1.- Patentes de automóviles	40%	1.2.78
2.- Leche Nido	3,7	1.2.78
3.- Cerelac	5,16	2.2.78
4.- Peajes de vehículos	35,7	2.2.78
5.- Detergentes	5,00	6.2.78
6.- Jabones de tocador	17,27	7.2.78
7.- Champús	23,75	7.2.78
8.- Pasta dentífrica	22,98	7.2.78
9.- Desodorantes	54,50	7.2.78
10- Pan	5,00	8.2.78
11- Dulces Calaf	39,70	8.2.78
12- Electricidad	10,00	8.2.78
13- Cigarrillos	7,00	8.2.78
14- Azúcar	11,35	28.2.78
15- Arroz	15,00	28.2.78
16- Pescado	39,30	28.2.78
17- Carne	24,00	28.2.78

El I.P.C. entregado oficialmente por el Gobierno alcanzó 2,4 % para el mes de febrero.

Febrero, 28 de 1978.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE MARZO DE 1978 EN LA PRENSA

Productos	%	Fecha
1.- Azúcar	6,42	2.3.78
2.- Papel	20,00	2.3.78
3.- Tarifas eléctricas	9,00	15.3.78
4.- Aceite	10,00	20.3.78
5.- Fideos	13,00	17.3.78
6.- Sémola y glucena	13,00	17.3.78
7.- Arroz	15,80	31.3.78
8.- Garbanzos	16,60	31.3.78
9.- Lentejas	11,40	31.3.78
10- Huevos	25,40	31.3.78
11- Queso	12,00	31.3.78
12- Pescado	39,30	31.3.78
13- Vivienda	10,00	31.3.78
14- Vestuario	10,00	31.3.78
15- Asistencia médica	10,00	31.3.78
16- Limones	24,80	31.3.78
17- Educación	10,00	31.3.78
18- Carne	24,00	31.3.78

El I.P.C. oficial entregado por el Gobierno es de un 2,90%

Santiago, 5 de abril de 1978.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE ABRIL POR LA PRENSA

Productos	1	Fecha
1.- Locomoción	5,30	1.4.78
2.- Gas licuado	8,20	1.4.78
3.- Bencina	5,30	1.4.78
4.- Parafina	5,00	1.4.78
5.- Petróleo	5,00	1.4.78
6.- Leche condensada y evaporada	3,00	1.4.78
7.- Crema Nestlé	2,00	1.4.78
8.- Caldos y sopas	4,00	4.4.78
9- Medicamentos varios	65,00 (paridad US\$)	4.4.78
10- Papel confort	3,00	6.4.78
11- Toalla nova	4,00	6.4.78
12- Servilletas de papel	5,50	6.4.78
13- Azúcar	5,00	7.4.78
14- Porotos	10,30	30.4.78
15- Avena	4,70	30.4.78
16- Tallarines	6,40	30.4.78
17- Huevos	29,70	30.4.78
18- Pastinas	6,92	30.4.78
19- Pan (*)	4,63	30.4.78

El I.P.C. de abril entregado por el Gobierno es de un 2,6%

(*) Según encuesta realizada por El Mercurio (se adjunta - recorte), el alza del pan fluctúa entre un 26 a 34,5% desde octubre hasta marzo; en el mismo período el I.P.C. - ha subido en un 14%.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE MAYO SEGUN LO INFORMADO -
POR LA PRENSA

Productos	%	Fecha
1.- Aceite	6,56	6.5.78
2.- Pan	8,60	8.5.78
3.- Azúcar (*)	2,56	8.5.78
4.- Harina	12,00	8.5.78
5.- Leche	7,00	8.5.78
6.- Cerelac, Nestum	4,00	8.5.78
7.- Milo	5,00	8.5.78
8.- Alimentos Colados	5,00	8.5.78
9.- Bebidas gaseosas	10,00	16.5.78
10- Tarifas telefónicas	10,05	31.5.78
11- Pescado	15,20	31.5.78
12- Lentejas	13,60	31.5.78
13- Arvejas	11,00	31.5.78
14- Vino embotellado	8,70	31.5.78
15- Desayuno escolar	13,30	31.5.78
16- Chocolates	8,70	31.5.78
17- Garbanzos	8,20	31.5.78
18- Vestuario	4,50	31.5.78

El I.P.C. de mayo entregado por el Gobierno es de un 2,1%.

(*) Según información aparecida en "La Tercera" el azúcar "ha experimentado un alza de 23,28 desde el 15 de noviembre", para igual período el I.C.P. ha subido en un 16,5%.